

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	ERIKA OROZCO OSPINA
Demandado	DIEGO ALONSO LONDOÑO ALVAREZ
Radicado	No. 05001-31-10-004-2020-00080-00

Por venir ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley (Art. 599 del C. G. del P.), el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del salario, primas legales y extralegales, bonificaciones, liquidaciones o cesantías parciales o definitivas que reciba el señor **DIEGO ALONSO LONDOÑO ALVAREZ**, identificado con la C. de C. **No. 71.751.554**, quien labora al servicio de la empresa "**COMDECOM GROUP S.A.S.**", ubicada en la Carrera 79 A No. 45 D 21 de Medellín, Antioquia; dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General de dicha empresa y puestos a disposición del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales **No. 050012033004**, que posee este Despacho en el **Banco Agrario de Colombia** de esta localidad a nombre de la señora **ERIKA OROZCO OSPINA**. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

**BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFÍCO:

**QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS
Nº. 58
FIJADO HOY 20 DE AGOSTO DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5: 00 P.M.**

**DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA**



Medellín, 19 de Agosto de 2020.

SEÑOR GERENTE
EMPRESA "COMDECOM GROUP S.A.S.
CARRERA 79 A No. 45 D 21
MEDELLIN, ANTIOQUIA.

Referencia:

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	ERIKA OROZCO OSPINA, C.C. No. 43.263.603
Demandado	DIEGO ALONSO LONDOÑO ALVAREZ, C.C. No. 71.751.554
Radicado	No. 05001-31-10-004-2020-00080-00

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en providencia de la fecha, proferida dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que este Despacho decretó el embargo y retención del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del total del salario mensual, primas legales, extralegales, bonificaciones, liquidaciones o cesantías parciales o definitivas, que reciba el señor **DIEGO ALONSO LONDOÑO ALVAREZ**, identificado con la C. de C. **No. 71.751.554**, en su condición de empleado de esa empresa; suma que deberá ser descontada directamente de nómina y consignada en la Cuenta de Depósitos Judiciales **No. 050012033004**, que posee este Despacho en el **Banco Agrario de Colombia** de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Estas consignaciones se deberán hacer claramente como **DEPÓSITO JUDICIAL** a favor de la señora **ERIKA OROZCO OSPINA**, identificada con la C. de C. **No. 43.263.603**.

Así mismo, se le previene al señor Pagador respecto a la responsabilidad solidaria de los dineros no descontados, pues los créditos por alimentos gozan de prelación sobre todos los demás. (Arts. 153 del C. del Menor y 130 del C. de la Infancia y Adolescencia.).

Se le solicita informar al Juzgado lo pertinente al cumplimiento de dicha medida.

Atentamente,

FIRMADO

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA